

RESOLUCION No.

000188

Por la cual se crea el Comité de Adquisición y Enajenación de Inmuebles de
EMPAS S.A.E.S.P

El Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE
SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. La sociedad comercial denominada **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. S.A. ESP SIGLA EMPAS S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública N° 2803 otorgada el 19 de Octubre de 2006 en la Notaría 1ª de Bucaramanga.
2. Que de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales según Escritura Pública No. 2813 de fecha 15 de noviembre de 2007, la sociedad tiene como OBJETO SOCIAL principal la prestación del Servicio Público de Alcantarillado.
3. Que para el desarrollo del objeto social indicado en los términos del numeral 2° de esta Resolución, se hace necesario adquirir áreas para el desarrollo de proyectos de expansión de redes de alcantarillado, desarrollo de sistemas de tratamiento de aguas residuales y/o enajenar inmuebles que se encuentran en su haber pero que se constituyen en activos no útiles para la sociedad.
4. Que para los fines enunciados anteriormente es necesario crear y estructurar un comité de adquisición y/o enajenación de inmuebles que permita evaluar y optimizar el proceso, basado en las prioridades y las disponibilidades presupuestales de la entidad.

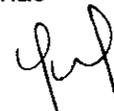
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de adquisición de predios urbanos y rurales, el cual estará conformado por:

1. Secretario General.
2. Sub Gerente Administrativo y Financiero.
3. Sub Gerente de Alcantarillado.
4. Sub Gerente de Proyectos Estratégicos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o su delegado, asistirán a las reuniones del comité en calidad de observador.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones del comité podrán asistir en calidad de invitados, cuando las circunstancias lo requieran o quienes integren el comité lo consideren necesario, ya sea para cumplir funciones de asesoría o simplemente para solucionar inquietudes referentes a los temas de su competencia. En consecuencia, estas personas sólo tendrán voz.



PARÁGRAFO TERCERO: El comité podrá solicitar asesoría interna o externa cuando así lo estime necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. Este Comité tendrá a su cargo la Evaluación y Asesoramiento sobre la adquisición y/o enajenación de inmuebles que requiera la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A. E.S.P. (EMPAS S.A.) de acuerdo a los programas y/o proyectos contemplados en el Plan Estratégico de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Son funciones del Comité:

1. Recomendar las políticas a seguir para la adquisición, negociación y/o enajenación de predios urbanos y rurales que requiera EMPAS S.A. E.S.P. para el cumplimiento de sus funciones conforme al desarrollo de su objeto social.
2. Emitir recomendaciones y/o concepto de orden técnico, jurídico y financiero que por su complejidad o por sus implicaciones requieran de un análisis conjunto sobre las siguientes materias:
 - a) Adquisición o enajenación de inmuebles que correspondan con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de EMPAS S.A. E.S.P.
 - b) Definir los lineamientos operativos de la gestión predial de la entidad, a partir del conocimiento de los Instrumentos Planificación desarrollados para cada uno de los municipios en los que la sociedad adelanta operaciones.
 - c) Proceder como órgano de consulta para la toma de decisiones de la alta Gerencia, en relación a la compra o enajenación de bienes inmuebles, adelantando la revisión jurídica, técnica y financiera para cada caso en particular.
 - d) De conformidad los Programas y Proyectos establecidos en el Plan Estratégico de EMPAS S.A. E.S.P, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, así como los demás instrumentos que se desarrollen como soporte a la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado, el Comité de Adquisición y Enajenación de Inmuebles, priorizará los bienes inmuebles, servidumbres o mejoras objeto de adquisición para el alcance del objeto social de la entidad.
 - e) El Comité de Adquisición y Enajenación de Inmuebles, definirá recomendar o no la pertinencia técnica, jurídica y financiera respecto de la enajenación de bienes inmuebles no útiles para la entidad, a fin de incorporar el valor producto de la venta al presupuesto general de la entidad, como reinversión.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Técnica será ejercida por el Sub Gerente Administrativo y Financiero, quien será responsable de la custodia de las actas, en las que consten las decisiones y recomendaciones adoptadas por este Comité.



ARTICULO QUINTO: El Comité cumple función de asesoría de la Gerencia General de EMPAS S.A. E.S.P. En consecuencia las recomendaciones o pronunciamientos emanados de éste, no son vinculantes respecto de las decisiones finales del Gerente.

ARTICULO SEXTO: Reuniones. El Comité se reunirá en forma ordinaria cada seis (6) meses y extraordinaria cada vez que sea convocado por el Secretario General, quien lo presidirá.

ARTICULO SEPTIMO: Quórum. Constituye quórum para las reuniones del comité, la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán con el del voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO OCTAVO: Actas, registro. Las sesiones realizadas por el comité serán registradas por medio de actas de reunión debidamente numeradas, las cuales llevarán las firmas de los integrantes del comité.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a los 06 AGO 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO PRADA GONZÁLEZ
Gerente General

Proyectó y Revisó: Yady Ardila Grandas – Asesora Gerencia
Christian Ismael Vásquez – Sub Gerente Administrativo y Financiero